Manifestacion que hace al Público el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia, y Gobernador de la Plaza de Cádiz, acerca de las ideas del Consejo Real en las actuales circunstancias.

Deseoso del bien general, publiqué con fecha de 30 del pròxîmo pasado la última contextacion que daba al Consejo Real, á los repetidos oficios que me habia dirigido como á Capitan General de Andalucía, como á Gobernador de esta Plaza, y como á Intendente de esta Provincia Marítima, y con atencion tambien á otros varios que habian recibido los principales empleados en rentas de esta misma Provincia. Confieso que esta conducta del con-Consejo, expidiendo órdenes, y confirmando en empleos, como ha sido al Tesorero General, me induxo á creer que sus intenciones eran siniestras, y dirigidas á condecorarse con la regentia del Reyno. Aseguro con toda la verdad de que hago profesion, no haber tenido hasta entónces la menor noticia directa ni indirecta de otros procederes del Consejo. En consecuencia, confiado, como dixe en mi carta, en la moralidad y verdadera filosofia de muchos de sus individuos, extrañaba su conducta en la parte de que yo era sabedor, y clamaba su propiedad y luces en beneficio de la causa nacional. Mas en el correo de hoy he recibido un oficio de dos de sus apreciables individuos en que expresan del modo mas genuino y directo sus intenciones patrióticas, legales, y adequadas al estado de la Nacion, las quales, como me ha sucedido á mi propio, deben llenar de júbilo á todos, haciéndonos esperar que este dignísimo Tribunal contribuirá eficazmente á la ereccion y establecimiento de una Junta central tan deseada. De consiguiente, me apresuro á dar al público copiada esta apreciable carta que es del tenor siguiente.

" Excmo. Sr. = En 9 del corriente pedimos á V. E.

como comisionados del Consejo para el armamento de esta Capital y su Provincia seis mil fusiles, y algunos pares de pistolas de los almacenes de Cadiz ó de Sevilla; este es el lenguage que usamos con V. E. y el mismo que hemos guardado con todos los Capitanes Generales á quienes nos dirigimos, y han contextado franqueándonos con generosidad lo que ha estado en su arbitrio, ó manifestando la imposibilidad de executarlo obrando por sí, ó de acuerdo con las Juntas segun lo han estimado por conveniente."

"V. E. aprovecha este motivo para explicar su modo de pensar: dice:" *la confianza y estimacion que merece á la Junta de Sevilla, las diligencias de esta para la creacion de una central de todo el Reyno, excitando á las de otras capitales para efectuarlo, y que reuniendo las voluntades de sus Provincias sean un verdadero Consejo de Regencia*, "persuade lo legal de estas Juntas Supremas afianzadas en el voto de los pueblos y aseguradas con las victorias, lo expuesto que seria que otra autoridad, fuera de nuestro Soberano, quisiese dominar sobre todas las Juntas, y que los mismos Pueblos pudiesen sospechar no fuesen sanas las miras de los que por largo tiempo habia la necesidad obligado á ser órganos de las iniquidades francesas, que el Consejo Real puede hacer mucho bien á la Nacion si se limita á su institucion, y no aspira á la Regencia, que aun quando no se rezelase de ninguno de sus individuos, ni hubiese sido el repetidor de abominaciones, jamas creia V. E. se someterian todas las Provincias á reconocerlo por Regente del Reyno: y concluye V. E. que jamas se opondrá por su parte á la voluntad general de la Nacion, y que se cree autorizado á expresar sus ideas quando se dirigen á la tranquilidad pública y reunion de todos."

" Aunque estas explicaciones sean enteramente extrañas á nuestra comision, ceñida únicamente al armamento y vestuario de los alistados para Madrid y su Provincia, hemos creido no deber desentendernos de contextar á V. E. conforme á las intenciones del Consejo, bien expresadas

en quantos pasos ha dado y papeles que ha escrito á las Juntas, y que reconocidos con la buena fé é imparcialidad debida, hacen ver que lejós de haber aspirado á la regencia del Reyno de que ha estado del todo distante, pero ni de aumentar de facultades que no le concediesen las leyes, se hallaba dispuesto á hácer qualquier sacrificio en beneficio del bien general, no ha hecho gestion que desmienta la circunspeccion y prudencia con que ha obrado, ha procurado excitar á las juntas del Reyno á que nombren Diputados, para que reunidos formen una central, ó por el medio legal del Reyno junto en Cortes se establezca, durante la ausencia de nuestro amado Soberano Fernando vii. un gobierno legítimo que sea reconocido por todas las clases, y se impida que cada Provincia ó Junta se erija en Soberana, debiendo todas sacrificar sus ventajas é ideas particulares á la felicidad comun; de manera que no se considere mas que una Nacion y un interes, que es la libertad é independencia del Reyno; cree que mientras todos no concurran á este digno objeto, seran estériles los generosos esfuerzos que se han hecho, y no se concluirá la obra que ha comenzado baxo tan felices auspicios: estas insinuaciones del Consejo han sido recibidas por las mas de las Juntas con señales de aprecio y buena acogida, las han creido muy propias de su obligacion é instituto, y consiguientes á las pruebas que desde su creacion ha dado este Supremo Tribunal de la fidelidad y amor á sus Soberanos y á toda la Nacion, y cuya conducta solo ha podido sufrir la crítica de los que ó son movidos por ideas personales, ó por juicios anticipados sin el exâmen y datos necesarios que los califiquen."

"El Consejo ha instado y no dexará de persuadir la necesidad de la reunion de voluntades, la formacion de un Gobierno que merezca la confianza de la nacion, el sacrificio de toda mira ó interes particular al bien general, y se promete no han de ser desatendidas unas ideas tan propias de su deber, como necesarias á la felicidad de la

España: si lo consigue nada le quedará que apetecer, y se reducirá como hasta ahora al cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes, contribuyendo en quanto esté de su parte á la felicidad del Reyno que han sido y serán siempre su único objeto. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1808. = Sebastian de Torres. = Josef Navarro."

Cádiz 5 de Septiembre de 1808.

Tomas de Morla.

CON LICENCIA: EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE RAMON RUIZ, 1808.

Se hallará en dicha Imprenta calle de S. Pedro, esquina á la de Embaxadores, inmediato á S. Cayetano, con otros muchos papeles de igual clase.


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm